

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO - LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Hatonuevo, Abril catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: CALIXTO JAVIER DAZA VERGARA
DEMANDADO: RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO
RADICACION: 44-378-40-89-001-2017-00276-00

Vista la solicitud presentado por el apoderado de la parte demandante doctor **CALIXTO JAVIER DAZA VILORIA**; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**, para adelantar diligencia de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres de propiedad o que estén en posesión del demandado señor **RAFAEL ANGEL OJEDA BRITO**, identificado con la C.C No 84.084.916, que se encuentren ubicados en las siguientes direcciones carrera 18 No 15-43 y carrera 18 No 15-45 del municipio de Hatonuevo- La Guajira, Hasta la cantidad de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L. (\$135.000.000.oo)..**

Para lo anterior está facultado para fijar fecha, designar, nombrar y /o reemplazar secuestre. hágase los inserto del caso

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez